



# Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura

“Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau”  
“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”



**RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL N° 068- 2020 - MDC**

Catacaos, 14 Febrero de 2020.

VISTO:

El Informe N° 019-2020-MDC-SPYDICT de fecha 13 de Febrero de 2020, suscrito por la Sub Gerencia de Planeamiento y Desarrollo Institucional, el Informe N° 0392-2020-GPyP/MDC de fecha 13 de Febrero de 2020, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 381-2020-MDC/SGL-AMG de fecha 14 de Febrero de 2020, con Memorandum N° 0993-2020-MDC/GA de fecha 14 de Febrero de 2020, suscrito por la Gerencia de Administración, el Informe N° 0393-2020-GPyP/MDC de fecha 14 de Febrero de 2020, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 087-2020-MDC-GA de fecha 14 de Febrero de 2020, suscrito por la Gerencia de Administración, el Informe N° 00090-2020-MDC/GAJ de fecha 14 de Febrero de 2020 suscrito por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidad - Ley N° 27972, “La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley”. En concordancia, con el artículo 27° de la Ley acotada “La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, quien puede cesarlo sin expresión de causa;

Que, el Informe N° 019-2020-MDC-SPYDICT de fecha 13 de Febrero de 2020, emitido por la Sub Gerencia de Planeamiento y Desarrollo Institucional, comunica que en el Artículo 1° de la Resolución Gerencial Municipal N° 062-2020-MDC, se le designa como Responsable del Equipo Técnico para el desarrollo del Proceso de Presupuesto Participativo basado en resultados 2021, y que para el cumplimiento de dichos objetivos es necesario la asignación de presupuesto para la ejecución del gasto atendiendo la naturaleza de los mismos, para lo cual solicita se le asigne el Encargo Interno correspondiente y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 40° de la Directiva N° 001-2007-EF/77.15 aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, el mismo que asciende a un monto de S/ 5,417.00 (Cinco Mil Cuatrocientos Diecisiete con 00/100 Soles).

Que el Informe N° 0392-2020-GPyP/MDC de fecha 13 de Febrero de 2020, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, manifiesta que de acuerdo a lo solicitado por la Sub Gerencia de Planeamiento y Desarrollo Institucional en la cual solicita el Encargo Interno para el desarrollo de actividades del Presupuesto Participativo 2021, alcanza el informe con el fin de que siga con el trámite correspondiente.

Que, con Informe N° 381-2020-MDC/SGL-AMG de fecha 14 de Febrero de 2020, emitido por la Sub Gerencia de Logística, manifiesta que existiendo la necesidad de atender gastos urgentes por el importe de S/ 5,417.00 (Cinco Mil Cuatrocientos Diecisiete con 00/100 Soles), se deriva a la Gerencia de Administración para el otorgamiento de recursos mediante la modalidad de Encargo Interno, destinadas a la ejecución de la Actividad, en aplicación a la Directiva N° 001-2017-EF/77.15 aprobada con Resolución Directoral N° 002-2017-Ef/77.15.

Que, el Informe N° 0993-2020-MDC/GA de fecha 14 de Febrero de 2020, la Gerencia de Administración de conformidad con el Artículo 13° de la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 Directiva de Ejecución Presupuestaria, solicita Certificación Presupuestal por concepto de Gastos Operativos requeridos para la realización del Presupuesto Participativo 2021, por el importe total de S/ 19, 565.00 (Diecinueve Mil Quinientos Sesenta y Cinco con 00/100 Soles), teniendo en cuenta los procedimientos administrativos correspondientes de acuerdo a la normatividad vigente, Decreto de Urgencia N° 14-2019 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.

Que, mediante Informe N° 0393-2020-GPyP/MDC de fecha 14 de Febrero del 2020, la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, y estando a lo informado por el Sub Gerente de Presupuesto con Informe N° 0333-2020-MDC-SGP de fecha 14 de Febrero del 2020, alcanza la Certificación Presupuestal para los Gastos Operativos requeridos para la realización del Presupuesto Participativo 2021:

SEC. FUNC:	0019-Desarrollar el Planeamiento de la Gestión		
CPP	NOTA: 000000295		
<b>RUBRO</b>	<b>FTE.FTO</b>	<b>MONTO</b>	
08	Impuestos Municipales/TR:1	S/ 19, 565.00	

Se recomienda que la Gerencia de Administración deberá tener en cuenta la disponibilidad Financiera, y lo que señala las leyes vigentes.

Que, el Informe N° 087-2020-MDC-GA de fecha 14 de Febrero de 2020, la Gerencia de Administración alcanza la Certificación Presupuestal para los gastos operativos requeridos para la realización del **PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2021**.



# Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura

"Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau"



Que, el Artículo 1° de la Ley Marco del Presupuesto Participativo – Ley N° 28056, dispone que el proceso del Presupuesto Participativo es mecanismo de Asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos que fortalece las

relaciones Estado – Sociedad Civil. Para ello los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 002-2020-MDC, de fecha 29 de Enero del presente, se aprobó el Reglamento Interno del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año 2021.

Que, el Decreto Legislativo 1440; que Deroga el Texto Único Ordenado de la Ley 28411; Ley General del Sistema de Presupuesto; ha previsto en su "Artículo 13. El Presupuesto: 13.1 El presupuesto constituye el instrumento de gestión del Estado para el logro de resultados a favor de la población, a través de la prestación de servicios y logro de metas de coberturas con eficacia y eficiencia por parte de las Entidades. Asimismo, es la expresión cuantificada, conjunta y sistemática de los gastos a atender durante el año fiscal, por cada una de las Entidades del Sector Público y refleja los ingresos que financian dichos gastos"; por lo que además en ese orden de ideas es que se ha indicado en el Artículo 2° de la mencionada norma que: "6.- Calidad del Presupuesto: Consiste en la realización del proceso presupuestario bajo los criterios de eficiencia asignativa y técnica, equidad, efectividad, economía, calidad y oportunidad en la prestación de los servicios."

Que, frente a ello es de advertirse que con Resolución Directoral N°004-2009-EF/77.15 que ha Modificado la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 ha señalado: "Artículo 40.- "Encargos" a personal de la Institución: 40.1 Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: a) **Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación, (...).**

Por lo que además se han establecido algunas otras circunstancias por las que se puede acceder a los Encargos; ello conforme la Resolución Directoral N° 036-2010-EF-77.15; que regula el procedimiento y registro sobre adquisiciones de bienes y servicios así como plazos y montos límites para encargos a personal y dependencias desconcentradas; el que señala: **Artículo 4.- De los Encargos a personal de la Institución.**

Los encargos que las Unidades Ejecutoras y Municipalidades otorgan a personal de la institución conforme a lo establecido en el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, se sujetan adicionalmente a las siguientes disposiciones: 1.- El monto máximo a ser otorgado en cada encargo no debe exceder de diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), con excepción de los destinados: a.- La compra de alimentos para personas y animales, b.- Pago de jornales o propinas.

Que, siendo así y de los Resoluciones Directorales señaladas; es de advertirse que el gasto que se pretende utilizar puede estar comprendido dentro de las circunstancias de actuaciones imprevistas que se generen como consecuencia del evento "Desarrollo de Actividades del Presupuesto Participativo 2021", frente a esto es que dicho ENCARGO podrá ser considerado procedente.

Que, en concordancia con la Directiva es de señalarse que dicho Encargo podrá ser Procedente en razón a que este; es indispensable para la consecución de los fines y objetivos institucionales, más aun cuando es la Resolución Gerencial Municipal N°067-2016-MDC-GM que en su numeral 10.3 ha señalado: "Los encargos internos solo serán otorgados hasta el 30 de noviembre de cada año fiscal y el monto tope asciende a 03 UIT; a excepción de los encargos internos para las actividades relacionadas al fortalecimiento Turístico del Distrito (Carnaval, Semana Santa Y Aniversario de Catacaos); los cuales tendrán un máximo de 10 UIT; para ello la Gerencia de Administración en coordinación con la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto deben emitir los informes técnicos respectivos."

Que, de acuerdo a lo expuesto corresponde aprobar los gastos operativos requeridos para la realización del presupuesto participativo basado en resultados para el año fiscal 2021; así mismo el Encargo Interno al Sub Gerente de Planeamiento y Desarrollo Institucional para la ejecución del gasto.

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, de conformidad con la Ley N° 27972, y en el cual se le ratifica el uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 616-2019-MDC-A, de fecha 31 de Diciembre de 2019.

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°: APROBAR** los Gastos Operativos requeridos para la realización del **PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2021**; lo que corresponden a la suma total de S/ 19,565.00 (Diecinueve Mil Quinientos Sesenta y Cinco con 00/100 Soles).

**ARTÍCULO 2°: APROBAR** el Encargo Interno al Econ. **ROBESPIERRE CHANDUVI VARGAS**-Sub Gerente de Planeamiento y Desarrollo Institucional de la Municipalidad Distrital de Catacaos, por el importe de S/ 5,417.00 (Cinco Mil Cuatrocientos Diecisiete con 00/100 Soles). Así mismo luego de realizada la Actividad deberá rendir con documentos sustentatorios dicho Encargo.

**ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE**, la presente resolución al interesado y a las dependencias Administrativas correspondientes de esta Distrital, a efectos implementen y ejecuten las acciones orientadas al cumplimiento de lo resuelto.

**ARTÍCULO 4°: ENCARGARLE** al Responsable de la Sub Gerencia de Tecnología de la Información de la Municipalidad Distrital de Catacaos, cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente Resolución en el Portal Institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS

Lic. Jesús Martín Ruesta Larroca  
GERENTE MUNICIPAL

Jr. Comercio N° 540 - Catacaos - Perú